

rescisión del concierto educativo con efectos desde inicios del curso 1989-1990, y que se proceda a practicar la devolución de cantidades indebidamente percibidas desde el comienzo del curso 1988-1989, correspondiente a una de las cinco unidades concertadas que no funcionó desde el inicio del curso 1988-1989;

Resultando que, con fecha 21 de marzo de 1989, don Juan de la Cruz Gómez Rodríguez, en su condición de representante de la Entidad «Teide, Sociedad Anónima», contesta a dicho escrito, mostrando su total desacuerdo con la propuesta de resolución y solicita la absolución para el titular del Centro «Teide IV» de los cargos imputados;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), Reguladora del Derecho a la Educación; el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Concursos Educativos; la Orden de 16 de mayo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 17); la Orden de 18 de febrero de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 23), y demás disposiciones de aplicación;

Considerando que de las alegaciones presentadas con fecha 22 de febrero de 1989 a la propuesta de resolución del expediente administrativo no se aportan datos que hagan variar los cargos imputados al Centro concertado de EGB «Teide IV»;

Considerando que en el Centro «Teide IV», durante el curso 1988-1989, han funcionado cuatro unidades en el nivel de EGB, con una matrícula de 41 alumnos, siendo cinco unidades concertadas, y siendo estos hechos reconocidos por el propio representante de la titularidad;

Considerando que al no comunicar la inexistencia de alumnos en una de las cinco unidades concertadas al comienzo del curso 1988-1989, y como preceptúa la Orden de 18 de febrero de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha dado lugar a la percepción indebida de las cantidades correspondientes a la unidad concertada durante el curso 1988-1989, excepto en las correspondientes a los gastos de funcionamiento que no ha venido percibiéndolas por encontrarse el Centro con concierto singular;

Considerando que le es de aplicación el apartado h), comprendido en el punto 1.º del artículo 62 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación;

Considerando que le es de aplicación el punto 2.º del artículo 62 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, en cuanto que, a pesar de no haber funcionado durante el presente curso 1988-1989 una de las cinco unidades concertadas, se ha venido no obstante percibiendo la dotación económica correspondiente, por lo que ha habido ánimo de lucro;

Considerando que probados los cargos y la continuidad de los mismos le es de aplicación lo establecido en el artículo 47 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, en sus apartados e), incumplimiento grave de las obligaciones derivadas del concierto por parte de la Administración o del titular del Centro, y h), aquellas otras causas que se establezcan en el concierto;

Considerando que se han cumplido los trámites previos de la instrucción del expediente, previsto en el artículo 61 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, y en los artículos 52 y 53 del Real Decreto 2377/1985, relativos todos ellos a la constitución y funcionamiento de la Comisión de Conciliación que celebró su reunión el día 28 de junio de 1988, sin que se llegase a un acuerdo por parte de los componentes de la misma;

Considerando que la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Madrid ha adoptado las medidas necesarias para escolarizar a aquellos alumnos de este Centro que deseen continuar bajo el régimen de enseñanza gratuita, sin que sufran interrupciones sus estudios, conforme a lo preceptuado en el artículo 63 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio.

Por todo ello, a propuesta de la Dirección General de Programación e Inversiones, previo informe favorable de la Dirección General de Centros Escolares,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-Rescindir el concierto suscrito con el Centro de EGB «Teide IV», de Madrid, con efectos de inicios del curso 1989-1990, a fin de que puedan adoptarse las medidas necesarias para la escolarización de los alumnos tal como establece el artículo 54 del Real Decreto 2377/1985 y el artículo 63.1 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio.

Segundo.-Modificar el concierto suscrito disminuyendo una unidad que no ha venido funcionando desde el comienzo del curso 1988-1989, por inexistencia de alumnos, quedando por tanto concertado hasta su finalización con cuatro unidades.

Contra esta Orden podrá el interesado interponer recurso de reposición previo a la vía contencioso-administrativa, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante este Ministerio.

Madrid, 31 de mayo de 1989.

SOLANA MADARIAGA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación e Ilmo. Sr. Subsecretario.

**16254** ORDEN de 31 de mayo de 1989 por la que se resuelve la extinción del concierto del Centro privado de Educación General Básica «Escuela Unitaria de Niños Hidroeléctrica Española Central Térmica», de Escombreras-Cartagena (Murcia).

Examinado el expediente promovido por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia sobre la extinción del concierto del Centro privado de Educación General Básica «Escuela Unitaria de Niños Hidroeléctrica Española Central Térmica», sito en calle Central Térmica, valle de Escombreras-Cartagena (Murcia), siendo causa de ello el cese voluntario de la actividad del Centro debidamente autorizado por Orden de 21 de marzo de 1989;

Resultando que el concierto se firmó el día 28 de mayo, siendo una parte el Director provincial de Educación y Ciencia de Murcia, en representación del Ministerio, y otra, don Manuel Pérez Bravo, en calidad de representante de la titularidad del Centro privado de Educación General Básica «Escuela Unitaria de Niños Hidroeléctrica Española Central Térmica», de Escombreras (Cartagena), en base a lo dispuesto en la Orden de 16 de mayo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 21), por la que se autorizaba al Centro a acceder a un concierto singular para una unidad de Educación General Básica, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Concursos Educativos;

Resultando que el expediente de extinción del concierto educativo del Centro privado de Educación General Básica «Escuela Unitaria de Niños Hidroeléctrica Española Central Térmica», de Escombreras (Cartagena), ha sido tramitado de forma reglamentaria por la respectiva Dirección Provincial;

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación; el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Concursos Educativos; la Orden de 16 de mayo de 1986, la Orden de 21 de marzo de 1989 y demás disposiciones de aplicación.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Programación e Inversiones, previo informe favorable de la Dirección General de Centros Escolares, ha dispuesto rescindir el concierto suscrito con el Centro privado de Educación General Básica «Escuela Unitaria de Niños Hidroeléctrica Española Central Térmica», de Escombreras-Cartagena (Murcia), al amparo de lo dispuesto en el artículo 47, g), del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, quedando sin efectos desde inicios del curso 1988-1989.

Madrid, 31 de mayo de 1989.

SOLANA MADARIAGA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación e Ilmo. Sr. Subsecretario.

**16255** RESOLUCION de 27 de junio de 1989, de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, por la que se conceden becas de nueva adjudicación en el extranjero de la convocatoria 89-90, correspondientes al Programa Sectorial de Formación de Profesorado y Personal Investigador.

Por Orden de 2 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 8), se convocaba el Programa Sectorial de Formación de Profesorado y Personal Investigador en España y en el extranjero.

De conformidad con las atribuciones que la mencionada Orden concede a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, ésta ha resuelto:

Primero.-Adjudicar las becas del Programa Sectorial Subprograma General en el extranjero, en modalidad de incorporación normal, según anexo I de esta Resolución.

Segundo.-Adjudicar las becas del Programa Sectorial, Subprograma de Áreas de Conocimiento en el extranjero, según el anexo II de esta Resolución.

Tercero.-El periodo de disfrute de las mencionadas becas comienza el 1 de septiembre de 1989.

Cuarto.-La concesión de las becas relacionadas en los anexos I y II quedan condicionadas al cumplimiento de la normativa fijada en la correspondiente Orden de convocatoria de 2 de septiembre de 1988.

Contra la presente Resolución podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 27 de junio de 1989.-El Director general, Pedro Ripoll Quintas.

Sr. Subdirector general de Formación y Perfeccionamiento de Personal Investigador.

## ANEXO I

Apellidos y nombre	País	Dotación mensual Pesetas	Periodo concedido Meses
Agapito Serrano, Rafael de	R.F.A.	150.000	9
Alonso de Begoña, Javier	EE.UU.	180.000	12
Alvarnes Caballero, Joaquin	EE.UU.	180.000	12
Arcelus Martínez, Juan Ignacio	Canadá	180.000	12
Balaster Gómez, Francisco Javier	R.F.A.	150.000	12
Barba Escriba, Juan Luis	Noruega	150.000	9
Barberá Mir, Joan Albert	Canadá	180.000	12
Barceló Álvarez, José Antonio	Francia	150.000	12
Barnes Vazquez, Javier	R.F.A.	150.000	12
Barró Alonso, María Angeles	EE.UU.	180.000	6
Beltrán Llavador, Rafael	EE.UU.	180.000	12
Bengoechea Miranda, Oscar	Suecia	150.000	12
Blázquez Martínez, José María	Siria	150.000	10
Botella Austina, Juan	EE.UU.	180.000	10
Caballero Domínguez, Francisco Javier	Francia	150.000	12
Cacho Palomar, María Teresa	Italia	150.000	11
Cachofeiro Ramos, Victoria	EE.UU.	180.000	12
Canals Sabaté, Angels	EE.UU.	180.000	10
Cano Sánchez, Juan Antonio	EE.UU.	180.000	12
Carlos Segovia, Juan Andrés de	EE.UU.	180.000	12
Casals Carro, Cristina	Países Bajos	150.000	6
Casanovas Ruiz Fornells, Enrique	R.F.A.	150.000	12
Castillo Escassi, Pedro del	Reino Unido	150.000	12
Catalán Rodríguez, María Pilar	Reino Unido	150.000	12
Chamarro Calvo, María Angeles	Francia	150.000	12
Cintas Moreno, Pedro	Suiza	150.000	12
Delgado Cirilo, Antonio	EE.UU.	180.000	12
Díaz Guilera, Alberto	Canadá	180.000	12
Díaz Hernández, Carmen Elisa	Reino Unido	150.000	12
Espi Guzmán, María Jesus	Canadá	180.000	6
Fernández Ballart, Joan Domonéch	Canadá	180.000	12
Ferrer Llusar, Sacramento	Países Bajos	150.000	12
García Ameneiras, María de los Angeles	Canadá	180.000	12
García Fernández, José Manuel	Francia	150.000	12
García Para, Ernesto	Italia	150.000	12
Garrido Palazón, Manuel	Italia	150.000	12
Gasol Boué, Josep María	Canadá	180.000	12
Gutir Pons, Rosa María	Reino Unido	150.000	12
Gómez Monterrey, Isabel María	Canadá	180.000	12
Herrasti González, María del Pilar	Reino Unido	150.000	12
Hurtley, Jacqueline	Reino Unido	150.000	12
Iriepa Canalda, Isabel	Reino Unido	150.000	12
Izpisua Belmonte, Juan Carlos	R.F.A.	150.000	12
Liras Martín, Antonio	Italia	150.000	12
Llahi Sastre, Silvia	EE.UU.	180.000	12
López Mascaraque, Laura María	EE.UU.	180.000	12
López Ruiz, Pilar	Reino Unido	150.000	12
Marijuan Fernández, Pedro Clemente	Australia	180.000	12
Marrero Tellado, José Juan	Reino Unido	150.000	12
Martín Martínez, José Miguel	Países Bajos	150.000	6
Martínez Falero, José Eugenio	EE.UU.	180.000	6
Mascaró Bonnin, Francisco	Reino Unido	150.000	10
Medina Castaño, Ignacio	Reino Unido	150.000	12
Modrego Pérez, Francisco Javier	Reino Unido	150.000	12
Montesinos Comino, Benjamín	Reino Unido	150.000	12
Moret Bonillo, Vicente	EE.UU.	180.000	12
Navas Izquierdo, Ana María	Reino Unido	150.000	12
Ortiz Lallana, María Carmen	Italia	150.000	6
Oziblo Rajkowska, Bárbara	Reino Unido	150.000	10
Palacios Arribas, Fernando	EE.UU.	180.000	12
Pinto Prades, José Luis	Reino Unido	150.000	10
Pugnaire de Iraola, Francisco Ignacio	EE.UU.	180.000	12
Recio Iglesias, Carmen	Suiza	150.000	12
Reig Redondo, Santiago	EE.UU.	180.000	12
Riera Rodríguez, Francisco	Reino Unido	150.000	10
Rincón Zamorano, Jesusa	EE.UU.	180.000	12
Rivera de Rosales Chacón, Jacinto	R.F.A.	150.000	12
Roche Collado, Enrique José	EE.UU.	180.000	12
Rodríguez Bello, Aixa Celina	Francia	150.000	9
Rodríguez Campos, Ignacio Manuel	EE.UU.	180.000	12
Rodríguez Consuegra, Francisco	Canadá	180.000	6

Apellidos y nombre	País	Dotación mensual Pesetas	Periodo concedido Meses
Rodríguez Rodríguez, María Teresa	Reino Unido	150.000	12
Romero Gómez, Francisco Javier	Suecia	150.000	6
Romero Pi, Juan Antonio	R.F.A.	150.000	12
Romo Urroz, Juan José	EE.UU.	180.000	6
Rueda Muñoz de San Pedro, Julia	EE.UU.	180.000	12
Ruiz Sanz, Juan Pedro	Australia	180.000	6
Sainz García, Daniel	R.F.A.	150.000	12
Sánchez de Meras, Alfredo Manuel	Dinamarca	150.000	12
Sánchez Fernández, Manuel	EE.UU.	180.000	12
Sancho Pérez, Desamparados	Reino Unido	150.000	10
Santos Hernández, Francisco Javier	EE.UU.	180.000	12
Sarasa Barrio, José Manuel	Suiza	150.000	12
Serrano Martínez, Luis	Italia	150.000	12
Sivera Villanueva, Rafael	Reino Unido	150.000	10
Soto Crespo, José María	EE.UU.	180.000	12
Suárez Cortina, Manuel	EE.UU.	180.000	6
Torreblanca Tamarit, Amparo	Canadá	180.000	12
Tusell Palmer, Fernando	EE.UU.	180.000	12
Ubeda Pascual, María Amalia	Reino Unido	150.000	10
Ucelay Gómez, Roberto de	EE.UU.	180.000	6
Ustrell Masjuán, Vicenca	EE.UU.	180.000	12
Valencia Herrera, Alfonso	R.F.A.	150.000	12
Vázquez Cueto, Carmen María	EE.UU.	180.000	6
Vicens Oliver, Margarita	Italia	150.000	12
Viera Benítez, María del Carmen	Portugal	130.000	12
Villanua Bernues, María Angeles	EE.UU.	180.000	12

## ANEXO II

Apellidos y nombre	País	Dotación mensual Pesetas	Periodo concedido Meses
Alegre Fernández de Murias, Fernando	EE.UU.	150.000	12
Amores Carredano, José Gabriel de	EE.UU.	150.000	12
Aymerich Ojea, Julia	EE.UU.	150.000	12
Díaz Pita, María del Mar	R.F.A.	130.000	12
Mora Gutiérrez, Juan Pablo	EE.UU.	150.000	12
Prados Velasco, María José	Holanda	130.000	12
San Miguel Abad, Helodoro	EE.UU.	150.000	12
Sanchez Espinosa, Adelina	Reino Unido	130.000	12

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**16256** ORDEN de 16 de junio de 1989, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 55.698, promovido por «Aislamientos y Carpintería, Sociedad Anónima» (AYCASA), contra resolución de este Ministerio, de fecha 9 de abril de 1986.

En el recurso contencioso-administrativo número 55.698, interpuesto por «Aislamientos y Carpintería, Sociedad Anónima» (AYCASA), contra resolución de este Ministerio, de fecha 9 de abril de 1986, sobre denegación de calificación de industria auxiliar, se ha dictado con fecha 13 de marzo de 1989, por la Audiencia Nacional, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Saturnino Estévez Rodríguez en nombre y representación de «Aislamientos y Carpintería, Sociedad Anónima» (AYCASA), contra resolución del Ministerio de Industria y Energía de 15 de abril de 1986 por la que se desestimó el